



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1344-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de octubre del año dos mil quince. Las diez y cuarenta y ocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de noviembre de dos mil catorce, con referencia **MI-001-022-14**, derivado de la revisión de seguimiento para verificar el cumplimiento de las recomendaciones de control interno realizadas por la Unidad de Auditoría Interna a la **Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional** durante el año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **1)** Verificar la implantación de las recomendaciones emitidas por la Unidad de Auditoría Interna durante el año dos mil trece, sobre las operaciones realizadas por la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional y el Centro Nacional de Producción Penitenciario durante el año dos mil doce en los Informes de referencias: **a)** MI-001-001-13, Cuentas por Cobrar; **b)** MI-001-007-13 Inventarios de Materiales y Suministros; **c)** MI-001-010-13, Adquisiciones; **d)** MI-001-015-13, Tesorería; y, **e)** MI-001-002-13 Ingresos y Egresos; y, **2)** Identificar a los funcionarios que no implementaron las recomendaciones, si los hubiera. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados concluyen que en la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional de un total de dieciséis (16) recomendaciones, nueve (9) fueron implementadas, cinco (5) no han sido atendidas y dos (2) están en proceso de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1344-15

cumplimiento, siendo las recomendaciones no atendidas las siguientes: Sanear el saldo de la cuenta número 1025 “Deudores Diversos” por considerarse irrecuperable; revisar el Sistema de Abastecimiento Técnico Material; revisión del módulo contable a fin de que los registros auxiliares presenten los saldos acumulados del período; la elaboración de políticas, normas y procedimientos que regulen el control administrativo y financiero; y, cumplir con las disposiciones de las leyes tributarias relativas al recaudo y traslado de las retenciones de impuestos.

POR TANTO: Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil catorce, con referencia **MI-001-022-14**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**, derivado de la revisión de seguimiento para verificar el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría realizadas en la Dirección del Sistema Penitenciario Nacional en el año dos mil trece; y, **II)** Por las recomendaciones pendientes de implementarse, ordénese a la Máxima Autoridad de la Entidad Auditada su efectiva implementación, pues de reincidir en ello se procederá a imponer las responsabilidades que en derecho corresponde, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta y Cuatro (954) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de octubre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior